ACUERDO No. Nº - 003
31 MAR. 2023

"Por medio del cual se autoriza y se aprueba la creación del rubro Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas para el presupuesto de gastos de la vigencia 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación para *"Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones"* para cada vigencia fiscal, el cual se constituye en el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en la jurisdicción y de fortalecimiento institucional corporativo incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal.

Que el numeral 9 del artículo 34 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2023 *"Por medio del cual se adopta la reforma de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE"*, señala como función del Consejo Directivo *"Aprobar el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal – (PAC) y el Presupuesto Anual de la Corporación, así como sus respectivas modificaciones"*.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020, modificó y actualizó el Estatuto Presupuestal de la Corporación, adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 3 de agosto de 2018.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 6 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CARDIQUE aprobó el presupuesto general de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE suscribió con la sociedad AVANTIKA COLOMBIA SAS, el contrato de suministro No SA-CARDIQUE-014-2022, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE REACTIVOS, VIDRIERÍA, CONSUMIBLES Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN"*, por un valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 204.279.321) M/CTE, por un plazo inicial de 4 meses.

Que la empresa contratista inicialmente solicitó prórroga para la ejecución del contrato por un plazo de un mes, por dificultades en la entrega de los elementos; la cual fue aprobada por parte de la Corporación. Posteriormente, solicitó una segunda prórroga hasta el 15 de febrero 2023, debido a retrasos relacionados con la entrega de 2 ítems del contrato (5.13 ELECTRODO DE OD DE LUMINISCENCIA PARA MULTIPARÁMETRO HACH HQ40D, REF. LBOD10101 HACH SONDA DE OXIGENO DISUELTO TECNOLOGIA LUMINISCENCIA Y CUERPO QUE SE AJUSTA A BOTELLAS PARA DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO, COMPATIBLE CON MULTIPARÁMETROS HQD. 5.4 CARTUCHO DE INTERCAMBIO IÓNICO PARA EQUIPO ELGA PURELAB OPTION-Q, REF. LC163.), los cuales se encontraban en proceso de nacionalización.

Que a 31 de diciembre de 2022, el citado contrato se había ejecutado física y financieramente en un 91%; cuyo 9% restante, se ejecutó en la vigencia 2023, lo cual equivale a la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($18.207.952), valor que debió constituirse en reserva presupuestal para el respaldo de esa obligación en la vigencia 2023.

Que los dos ítems pendientes por entregar del contrato de suministro relacionado, correspondientes al 9% restante por ejecutar durante la vigencia 2022, fueron debidamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los días 23 y 31 de enero de la presente vigencia.

Que el supervisor del contrato dejó constancia que el contratista ejecutó a satisfacción las actividades pactadas, cumpliendo con sus obligaciones contractuales, incluyendo aquéllas relacionadas con el pago de impuestos, estampillas, la publicación en el Diario Oficial y aportes parafiscales.

Que el día 12 de enero de 2023, la Oficina de Presupuesto constituyó reserva presupuestal por valor de $52.850.928.291.87 para la vigencia 2023; no obstante, dentro del listado de reserva constituida se omitió por error involuntario, incluir el saldo del contrato No. SA-CARDIQUE-014-2022.

Que el día 6 de febrero de 2023, la sociedad AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 890.101.977-3, presentó la cuenta de cobro correspondiente al 9% ejecutado durante la vigencia 2023, por medio de la factura de venta No CRD-66013, por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($18.207.952) M/CTE, por lo que se hace necesario contracreditar la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($18.280.784) M/CTE, desde el rubro "Fortalecimiento del Laboratorio de Calidad Ambiental", correspondiente a la obligación derivada del contrato No SA-CARDIQUE-014-2022, más el impuesto a la transacción (4x1000).

Que el artículo 24 de la Ley 344 de 1996, creó el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación sin personería jurídica, adscrita al entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.9.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, define los ingresos del Fondo de Compensación Ambiental, así: *"ARTÍCULO 2.2.9.5.1.1. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Ingresos del Fondo de Compensación Ambiental. Serán ingresos del Fondo de Compensación Ambiental los montos transferidos por las Corporaciones Autónomas Regionales correspondientes al 20% de los recursos percibidos por concepto de transferencias del sector eléctrico y el 10% de las restantes rentas propias con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellos que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas (...)".

Que el artículo 2.2.9.5.1.9 del citado decreto, al referirse a los mecanismos de recaudo de los ingresos del Fondo de Compensación Ambiental, dispone: *"Las Corporaciones deberán enviar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Compensación Ambiental un informe que contenga los montos recaudados y los recursos destinados al Fondo definidos en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996. Esta información deberá ser avalada por el Tesorero y el Director General de cada Corporación.*

Estos recursos deberán ser girados a la cuenta especial designada para este fin, en el mes siguiente al recaudo.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones acarreará las sanciones legales pertinentes".

Que las rentas propias de la Corporación susceptibles de afectación para el Fondo de Compensación Ambiental durante el mes de diciembre de 2022, ascienden a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($1.298.023.915.00) M/CTE, según certificación expedida por el Profesional Especializado del Área de Tesorería de la Corporación, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que al aplicar el porcentaje estipulado por el precitado artículo 2.2.9.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el que se establece el monto de los ingresos del Fondo de Compensación Ambiental, a éste le corresponde por el mes de enero de la anualidad en curso, un total de CIENTO SESENTA Y SIENTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($167.546.664.00) M/CTE.

Que al cierre de la vigencia 2022, se presentó una contingencia en el aplicativo de información financiera de la Corporación, lo cual ocasionó un retraso en los procesos financieros de la entidad, lo que conllevó a la omisión involuntaria del pago de los aportes al FONDO DE COMPESANCION AMBIENTAL, correspondientes al mes de diciembre de 2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, frente a los compromisos originados en vigencias anteriores, se ha expresado en los siguientes términos: *"Excepcionalmente podrían cancelarse aquéllos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismo se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo soporte presupuestal, pero que por razones ajenas a la entidad pública no se hubiesen podio ejecutar en la vigencia prevista"*

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) suscribió contrato No 149-2021 con el Consorcio CO323 CARDIQUE el 30 de diciembre de 2021 cuyo objeto es *"Contratar las Obras de Mantenimiento Hidraulico de la Ciénega de las Quintas mediante la relimpia con maquina en el sector comprendido entre el puente carrera 17 – Puente Bazurto"* con un plazo de ejecución de seis (06) meses, con un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($6.982.353.307,67) M/CTE.

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) suscribió Acta de Inicio del Contrato No 149-2021 con el Consorcio CO323 CARDIQUE el 01 de abril de 2022. El 30 de septiembre de 2022 las partes suscribieron adición No 1 en tiempo de setenta y cinco días (75), actualizando su fecha de finalización al día 15 de diciembre de 2022.

Que el 6 de diciembre de 2022, CARDIQUE suscribió acta de pago No 8 por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($863.539.041,04) M/CTE. y con el cual se acumuló un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($6.278.375.144,36) M/CTE. el cual corresponde a un porcentaje acumulado de ochenta y nueve punto noventa y dos por ciento (89.92%).

Que el 15 de diciembre de 2022, las partes suscribieron una adición No 2 en tiempo de quince días (15), actualizando su fecha de finalización al día 30 de diciembre de 2022.

Que la interventoría Consorcio Inter CRD C3, el contratista Consorcio CO323 CARDIQUE y CARDIQUE suscribieron acta de recibo a satisfacción el día 30 de diciembre de 2022.

Que el 28 de febrero de 2023, las partes interventoría Consorcio Inter CRD C3, el contratista Consorcio CO323 CARDIQUE y CARDIQUE suscribieron acta de liquidación del Contrato 149-2021, quedando pendiente un saldo final a pagar al contratista de SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($703.977.564,93) M/CTE. equivalentes al diez cero ocho por ciento (10,08%) del valor del contrato y un valor no ejecutado de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y

NUEVE CENTAVOS ($598,39) M/CTE., por lo que se hace necesario contracreditar la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($706.793.475,19) M/CTE. desde el rubro "Gestión Integral de Aguas Continentales Superficiales", correspondiente a la obligación derivada del contrato No 149-2021, más el impuesto a la transacción (4x1000).

Que el artículo 21 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, al referirse a las modificaciones que pueden afectar las apropiaciones contenidas en el presupuesto, consagró entre ellas la siguiente:

"(...) 6-VIGENCIA EXPIRADA: Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que expiren en la vigencia para la cual se constituyeron, sin que hubiere cumplido con los pagos correspondientes a los compromisos que respaldan, con cargo a la apropiación del año fiscal que inicia bajo el rubro de pasivos exigibles "Vigencias Expiradas". Se presupuesta en el rubro o proyecto donde nació el compromiso, rubro o proyecto se incorpora presupuesto de gasto a través de un traslado presupuestal o una adición, aprobado mediante Acuerdo por el Consejo Directivo."

Que se considera necesario hacer uso del artículo 21 antes señalado, mediante la utilización de la herramienta presupuestal denominada "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", a fin de garantizar el pago oportuno del compromiso adquirido con sujeción a la ley.

Que la Subdirección de Planeación de la Corporación, conceptuó que los recursos para garantizar el pago del pasivo exigible se encuentran disponibles en el Presupuesto General de Cardique para la vigencia fiscal 2022.

Que el Profesional Especializado del área de Presupuesto expidió la certificación garantizando la libre disponibilidad de los recursos para ser trasladados al rubro que respalde el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase y apruébase el pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada en el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE para la vigencia 2023, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracredítase la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($18.280.784) M/CTE., desde el rubro "Fortalecimiento del Laboratorio de Calidad Ambiental", para el pago de la factura No CRD-66013, correspondiente a la obligación derivada del contrato No SA-CARDIQUE-014-2022, así:

CODIGO PTAL	CONCEPTO	REDUCIR
3238 - 4 -	**C – INVERSION**	**18.280.784**
3238 - 4 – 100	**Gobernanza**	**18.280.784**
3238 - 4 - 100 908	**Fortalecimiento Institucional y del SINA**	**18.280.784**
3238 - 4 - 100 908 2 - 31	Fortalecimiento del Laboratorio de calidad ambiental	18.280.784
	TOTALES	**18.280.781**

ARTÍCULO TERCERO: Acredítase la suma DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($18.280.784) M/CTE., al rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

CODIGO PTAL	CONCEPTO	AUMENTAR
3238 - 4 -	**C – INVERSION**	**18.280.784**
3238 - 4 - 100	**Gobernanza**	**18.280.784**
3238 - 4 - 100 908	**Fortalecimiento Institucional y del SINA**	**18.280.784**
3238 - 4 - 100 908 5 - 31	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas	18.280.784
	TOTALES	**18.280.784**

ARTÍCULO CUARTO: Contracredítase la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($167.546.664) M/CTE., desde el rubro "Fondo de Compensación Ambiental"

CODIGO PTAL	CONCEPTO	REDUCIR
3238 - 1-	**A- FUNCIONAMIENTO**	**167.546.664**
3238 - 13	**TRANSFERENCIAS**	**167.546.664**
3238 - 1331	**A ORGANOS DEL PGN**	**167.546.664**
3238 – 1331 211	Fondo de Compensación (Res 31)	108.270.547
3238 – 1331 212	Fondo de Compensación (Res 32)	59.276.117
	TOTALES	**167.546.664**

ARTÍCULO QUINTO: Acreditase la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($167.546.664) M/CTE., al rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

CODIGO PTAL	CONCEPTO	AUMENTAR
3238 - 1-	**A- FUNCIONAMIENTO**	**167.546.664**
3238 - 13	**TRANSFERENCIAS**	**167.546.664**
3238 - 1331	**A ORGANOS DEL PGN**	**167.546.664**
3238 – 1331 213	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Fondo de Compensación (Res 31)	108.270.547
3238 – 1331 214	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Fondo de Compensación (Res 32)	59.276.117
	TOTALES	**167.546.664**

ARTÍCULO SEXTO: Contracredítase la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($706.793.475,19) M/CTE., desde el rubro "Gestión Integral de Aguas Continentales Superficiales"

CODIGO PTAL	CONCEPTO	AUMENTAR
3238 - 4 -	**C – INVERSION**	**706.793.475,19**
3238 - 4 - 100	**Gestión Integral del Recurso Hídrico**	**706.793.475,19**
3238 - 4 - 100 900	**Gestión Integral del Recurso Hídrico**	**706.793.475,19**
3238 - 4 - 100 900 1 - 31	Gestión Integral de Aguas Continentales Superficiales	706.793.475,19
	TOTALES	**706.793.475,19**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Acreditase la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($706.793.475,19) M/CTE., al rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

CODIGO PTAL	CONCEPTO	AUMENTAR
3238 - 4 -	**C – INVERSION**	**706.793.475,19**
3238 - 4 - 100	**Gestión Integral del Recurso Hídrico**	**706.793.475,19**
3238 - 4 - 100 900	**Gestión Integral del Recurso Hídrico**	**706.793.475,19**
3238 - 4 - 100 900 5 - 31	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas	706.793.475,19
	TOTALES	**706.793.475,19**

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese a la Subdirección Administrativa y Financiera, a fin de que se adelanten las gestiones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de indias D.T y C., a los 31 días del mes de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMAURY JULIO PÉREZ
Presidente Consejo Directivo

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario Consejo Directivo